



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 339-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Recursos Humanos, en oficio No. DRH/O-557-04-2011 de fecha 14 de abril del año en curso, somete a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, que se dejen sin efecto las autorizaciones para contratar a las 6 personas que se indican en el mismo, en los puestos de Oficinistas I (Verificador) del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones;

CONSIDERANDO:

MM
Que así mismo, la referida Subdirectora, solicita que por necesidad en el servicio, se autorice la contratación de las 12 personas que se individualizan en cuadro anexo al precitado oficio, como Oficinistas I (Verificadores) del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, con funciones en los departamentos que indica en dicho anexo, por un período de cinco meses, contado a partir de la fecha de toma de posesión, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 y 165 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto las autorizaciones para contratar como Oficinistas I (Verificadores) del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, a las 6 personas que se indican en el numeral 1 del oficio No. DRH/O-557-04-2011, de fecha 14 de abril del año en curso, de la Subdirectora de Recursos Humanos y que forma parte del presente Acuerdo;

ARTÍCULO 2º. Autorizar la contratación de las 12 personas que se detallan en cuadro anexo al oficio que forma parte del Acuerdo, en los puestos de Oficinistas I (Verificadores) del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, por un período de cinco meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión, con asignación mensual de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00), con cargo a las partidas presupuestarias que se mencionan, del Programa "13 Elecciones 2011";

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de abril de dos mil once.

COMUNÍQUESE: